

# **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

## **Concejo MUNICIPAL**

Dosquebradas-Risaralda

### **ACUERDO N° 011**

(Octubre 21 de 2008)

**“POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- SALUD DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Señor

#### **PRESIDENTE-HONORABLES CONCEJALES**

Ciudad

Cordial saludo,

Presento a consideración de la Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se pretende constituir la Empresa Social del Estado de orden Municipal. Varios son los fundamentos con base en los cuales se presenta este proyecto, así:

1. La Constitución Política en su artículo 2º establece:

“... Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”

Como respuesta a un clamor ciudadano, esta administración dio paso al análisis y viabilidad técnica, económica y administrativa, con el fin de dotar a nuestro Municipio de una infraestructura adecuada y eficiente con la cual atender la salud de nuestros queridos ciudadanos.

Fue por ello que con el fin de dotarnos de herramientas que nos permitieran concluir de manera inequívoca, cual era la mejor manera para dar satisfacción eficiente a las necesidades que los ciudadanos de Dosquebradas tienen insatisfechas en las empresas de salud que operan en nuestro Municipio, la Administración Municipal emprendió la ardua labor de seguir fortaleciendo la institucionalidad, y con la conclusión de dar viabilidad de una empresa prestadora de servicios de salud, nos dimos a la tarea de conseguir los recursos que nos permitieran ver de una manera clara lo que ha de ser nuestra Empresa social del Estado “salud Dosquebradas Digna”. Fue por ello que se logró adelantar una buena negociación, con la empresa en liquidación ESE Rita Arango Álvarez del Pino, a fin de adquirir la infraestructura necesaria para entrar a operar el primer nivel de atención en salud en el Municipio Industrial.

Nuestra vida administrativa, como ente territorial, no puede seguir dependiendo de voluntades ajenas ni externas a nuestro propio Municipio, sino que por el contrario, debemos ser, no solo artífices, sino responsables de todas nuestras instituciones, y es por ello que debemos propender desde todos los frentes posibles, porque este cometido se cumpla, no solo con la creación de instituciones capaces de satisfacer nuestras necesidades sino hacerlas eficientes, desde el punto de vista administrativo, con el fin de darle identidad a nuestro Municipio. En el caso de un tema fundamental, como lo es la salud pública, es imprescindible la creación de nuestra propia E.S.E.

La nación entró, a partir de la década de los 80, en un proceso de descentralización política, económica y fiscal que tocó el sector salud, con la ley 10 de 1990 por medio de la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud, generando un hito importante en el manejo de la salud en los municipios por cuanto dispone que sean los alcaldes los responsables de la salud en su municipio. Al respecto el artículo 6, numeral 1 de la citada Ley estableció que corresponde "A los municipios, al Distrito Especial de Bogotá, al Distrito Cultural y Turístico de Cartagena y a las áreas metropolitanas, directamente, o a través de entidades descentralizadas municipales, distritales o metropolitanas, directas o indirectas, creadas para el efecto, o mediante asociación de municipios, la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, que comprende los hospitales locales, los centros y puestos de salud".

Por su parte la Ley 100 de 1993 en su artículo 153, numeral 6 estableció: "Descentralización administrativa. La organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud será descentralizada y de ella harán parte las direcciones seccionales, distritales y locales de salud". El artículo 176 de la misma Ley, se refiere a las Funciones de la Dirección Seccional, Distrital y Municipal del Sistema de Salud, las responsabilidades del municipio en lo referente a la salud pública y a la red de instituciones.

Por su lado la Ley 715 de 2001, en su artículo 44 consagra: "Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción".

A pesar de los intentos de retomar sentidos abiertamente centralistas, los municipios, con sus alcaldes a la cabeza continúan siendo legalmente los responsables de la salud pública y en ella el manejo de las patologías de baja complejidad a través de la red de instituciones de salud de primer nivel de atención.

La atención de primer nivel, concentrada en la institución de segundo nivel, se ha complementado con atenciones marginales en 4 centros de salud ubicados en el área urbana y 3 puestos de salud en la zona rural. De estos centros periféricos sólo el ubicado en Frailes está en condiciones de funcionamiento digno para la comunidad.

Una vez revisada la infraestructura de los distintos centros y puestos de salud del Municipio de Dosquebradas, se evidenció que su condición para prestar servicios es la siguiente:

N.	CENTROS DE SALUD	FUNCIONAMIENTO		DOTACION BUENA		ESTADO INFRAESTRUCTURA	
		SI	NO	SI	NO	ACEPTABLE	DETERIORADA
1	Santa Teresita	1		1		1	
2	La Badea	1		1		1	
3	El Japón	1			1		1
4	El Otún		1				
5	Frailes	1		1		1	
6	Barrios Unidos de Oriente	1			1		1
	<b>PUESTOS DE SALUD</b>						
1	Filobonito	1			1		1
2	La Argentina		1				
3	La Unión	1			1		1
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>

Significa lo anterior que la red se encuentra en condiciones no aptas para la prestación de servicios de salud con dignidad en lo que hace referencia a la infraestructura física y a la dotación.

Las decisiones anteriores han tenido efectos sobre todos los componentes del sistema de salud de nuestro municipio. Los pacientes se ven afectados por la falta de oportunidad y las dificultades en el acceso, situación que se ve reflejada en la multiplicidad de quejas presentadas con ocasión de la prestación del servicio de salud.

En lo concerniente a la responsabilidad y la dirección del sistema de salud en la ciudad tanto la primera mandataria como el Concejo Municipal han entendido la urgencia de dar respuesta a las necesidades y quejas de las comunidades, pero se han encontrado situaciones que repercuten en la salud del municipio, entre ellas esta que la red de instituciones de primer nivel presenta una infraestructura física en pésimas condiciones en la construcción y en la dotación, lo que dificulta la efectividad en la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable del Municipio.

## ASPECTOS DE ASEGURAMIENTO

Para el año 2008, la situación actual del sistema de aseguramiento para la población en Dosquebradas es como se describe en la tabla siguiente:

AFILIACION	N. Personas	%
Régimen Contributivo	95.300	49,6
Régimen Subsidiado	65.859	34,3
Sisben No Afiliados (Vinculados)	30.878	16,08
Sin Identificación		
<b>TOTAL</b>	<b>192.012</b>	<b>100</b>

**Fuente:** DANE y Planeación Municipal Dosquebradas

La mayor proporción de población asegurada pertenece al régimen contributivo, como reflejo indirecto de la situación de empleo de la localidad.

El municipio presenta un 34,3% de su población Sisbenizada, afiliada al régimen subsidiado. Una población pobre y vulnerable, que asciende al 16,08%, continúa con la expectativa de ser afiliado. En tanto sigue siendo atendido bajo el carácter de población no cubierta con subsidios a la demanda.

La población afiliada, por EPS, se distribuye así:

<b>N.</b>	<b>EPS</b>	<b>N.</b>	<b>%</b>
1	Cafesalud EPS	31.334	47,5
2	Asmet Salud EPS	32.408	49,2
3	Caprecom EPS	2.117	3,2
<b>TOTAL</b>		<b>65.859</b>	<b>100,0</b>

**Nota:** 10.000 de estos cupos corresponden a Subsidios Parciales

## **Problema**

Deficiente acceso de la población pobre y vulnerable a los servicios de salud de primer nivel de atención en el municipio de Dosquebradas, con repercusiones en la calidad de atención y por ende en la salud de la población.

Conexos a este problema se encuentran las siguientes condiciones y circunstancias:

- Actualmente el gobierno municipal tiene poca injerencia sobre la red de prestación de servicios para los habitantes.
- El municipio carece en la práctica de una Red de Instituciones de primer nivel que de cuenta de las acciones que, de manera obligatoria debe desarrollar, tanto para proteger la salud de su población, como para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, como a los ordenamientos de Ley (Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007).
- La prestación de servicios de primer nivel está altamente concentrada en el Hospital de segundo nivel de la localidad (ESE Hospital Santa Mónica). Los servicios concentrados en una sola unidad no permiten tener oportunidad y eficiencia en la atención.
- Se presentan múltiples quejas actualmente por la calidad de atención a las personas.
- No es posible percibir un modelo de control de riesgos para la salud en la localidad, lo cual hace difícil la operación del sistema en los contenidos referentes a la Salud Pública.

Las propuestas a realizar tienen dos premisas ineludibles:

1. El gobierno municipal ha decidido asumir el manejo de todas las instituciones públicas que prestan servicios de primer nivel de atención en salud y que están catalogadas como tales.

2. Las soluciones implican la construcción de centros y puestos de salud nuevos (salvo Frailes que es muy nuevo y Santa Teresita que admite remodelación).

El objetivo de la creación de nuestra ESE Municipal es mejorar el acceso de la población pobre y vulnerable a los servicios de salud de primer nivel de atención en el municipio de Dosquebradas, mediante el rediseño de la red de instituciones (Unidad Intermedia, centros y puestos de salud) con el fin de contribuir a mejorar la prestación del servicio de salud a todos los habitantes de nuestro Municipio.

Para efectos de contribuir a la adecuada toma de decisiones se plantea el siguiente escenario en el cual se centra la solución.

- La Alcaldía Municipal asume el manejo completo de las instituciones de primer nivel de atención en salud, tanto para servicios ambulatorios (Consulta externa y programas de promoción y prevención) como para urgencias, internación y servicios complementarios.

- Construye Centros y Puestos de Salud nuevos

- Se compra y se habilita el antiguo CAA de Dosquebradas como Unidad Intermedia de Salud de primer nivel de atención (Urgencias, Hospitalización, Laboratorio Clínico, Radiología y consulta externa de morbilidad medica, odontológico, psicológica y programas de promoción y prevención).

Se adecua el remanente del antiguo CAA como unidades de otros negocios.

### **Algunas consideraciones sobre la utilización del antiguo CAA del ISS de Dosquebradas**

Por la ubicación del CAA en su área de influencia la población pobre y vulnerable es del orden del 21%, es decir 38.894 personas.

Las siguientes tablas ilustran las diferencias entre la capacidad instalada y la necesidad de servicios para atender la población del área de influencia para servicios ambulatorios.

#### **SERVICIOS AMBULATORIOS**

<b>AREAS - SERVICIOS</b>	<b>NECESIDADES</b>	<b>DISPONIBILIDAD</b>
Consultorios médicos (C. Externa)	4	28
Servicios de P y P	3	7
Consultorios odontológicos	5	10
Consultorio Psicología Individual	2	2
Consultorio Psicología Colectivo	1	1

## SERVICIOS URGENCIAS

AREAS - SERVICIOS	NECESIDADES	DISPONIBILIDAD
Consultorio Médico de Urgencias	2	3
Consultorio Médico de Trauma	1	1
Camas de Observación Urgencias	6	6

**Nota:** Se requiere adaptación de áreas según norma vigente

## SERVICIOS DE INTERNACION

AREAS - SERVICIOS	NECESIDADES	DISPONIBILIDAD
Camas de Internación	46	0

**Nota:** Se requiere adaptación de áreas según norma vigente

## OTROS SERVICIOS

AREAS - SERVICIOS	NECESIDADES	DISPONIBILIDAD
Consultorio de Optometría	1	1
Área de Procedimientos	1	1
Laboratorio Clínico	1	1
Laboratorio de Imaginología	1	1
Nebulización	1	1
Inyectología	1	1
Curaciones	1	1
Citología	1	1
Vacunación	1	1
Electrocardiografía	1	1

**Nota:** Se requiere adaptación de áreas según norma vigente

Teniendo en cuenta los cálculos de la capacidad instalada del CAA y los recursos necesarios y los remanentes es evidente que existen áreas con capacidad suficiente para resolver las necesidades de atención ambulatoria (consulta médica, odontología, programas de promoción y prevención).

### Otros Servicios del CAA

La institución presenta otros servicios que deben ser sometidos a oferta para los operadores externos:

1. El Banco de Sangre, con ubicación y dotación que garantiza la presencia de una unidad de negocios altamente rentable. Posee equipos y capacidad instalada que lo ubican como uno de los mejores Bancos de Sangre del país.
2. Sala de Conferencias: con excelente capacidad para actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
3. Imagenología para primer nivel de atención: requiere revisión urgente y la adaptación a la norma vigente.

En la actualidad las decisiones políticas del Municipio apuntan a retomar para Dosquebradas el manejo de la salud del primer nivel de atención en salud, para lo cual se hace necesario entender que se trata de un momento clave para la salud de la población pobre del municipio, que la magnitud de los recursos comprometidos es grande y que existe urgencia de tomar decisiones muy serias para preservar la

salud de las personas y garantizar el manejo transparente y eficiente de los recursos de la salud.

De otra parte, considero pertinente, Honorables Concejales, hacerles saber que la decisión de crear en nuestro Municipio una Empresa Social del Estado que se encargue de la prestación del primer nivel de atención en salud, ha sido ampliamente difundida y analizada con el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, despachos que han manifestado su acuerdo en relación con la creación de la ESE en Dosquebradas, tal como se analizo en la audiencia publica llevada a cabo en mes de abril de 2008, en la cual participaron representantes de las entidades en mención. Incluso, la Superintendencia Nacional de salud, mediante comunicación escrita solicito al Municipio información sobre el trámite adelantado para la creación de la ESE.

Dejo en estos términos presentado este proyecto, para que por los Honorables Concejales sea analizado y debatido y, de considerarlo ajustado a la legalidad y a los intereses de la ciudad, sea aprobado. La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Salud, Planeación y Asesoría Jurídica, estará atenta a suministrar la información necesaria para que la Corporación debata de manera amplia y suficiente este proyecto de acuerdo.

Se trata de una decisión que altísima trascendencia para el futuro de la salud y el bienestar de nuestra ciudad.

De los Honorables Concejales,

Atentamente,

**LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO**

Alcaldesa municipal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO N° 011**

(Octubre 21 del 2008)

**“POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE – SALUD  
DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Municipal de Dosquebradas – Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2º, 49, 313, numeral 6 de la Constitución Política; artículos 1º, 3º, 19 de la ley 10 de 1990; artículos 153, 174, 192, 194, 195 de la ley 100 de 1993; decreto 1876 de 1994; artículo 7 de la Ley 819 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 715 de 2001, Ley 80 y 1150 de contratación, la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**CREACIÓN, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECIALES, PRINCIPIOS  
BÁSICOS, PATRIMONIO, GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

**ARTÍCULO 1º. CREACIÓN.** Créase la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE - SALUD DOSQUEBRADAS**, como entidad del orden municipal, de carácter público, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994. La Empresa que se crea mediante el presente acto iniciará sus actividades a partir del día primero (1º) de enero de 2009. En el período comprendido entre la vigencia del presente acuerdo y el inicio de la vida jurídica de la ESE, se adelantarán todas las actuaciones legales, administrativas, financieras y los procesos técnicos necesarios para el inicio de actividades de la Empresa.

**PARÁGRAFO:** La creación de la **ESE-SALUD DOSQUEBRADAS** de que habla el presente artículo estará sujeta a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 2º: OBJETIVO GENERAL.** El objeto de la Empresa que se crea mediante el presente acto administrativo será la **prestación del servicio de salud del primer nivel de atención en el Municipio de Dosquebradas**, como un



servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. Lo anterior no obsta para que, de acuerdo con su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa, pueda prestar servicios correspondientes a niveles superiores, siempre y cuando atienda debidamente el primer nivel de atención y prestación del servicio de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, literal e) de la ley 10 de 1990.

**ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS ESPECIALES.**- Los objetivos de la Empresa Social del Estado – **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** son los siguientes:

1. Prestar un óptimo servicio de salud en el municipio de Dosquebradas, garantizando excelente calidad, oportunidad y cobertura a todos los usuarios del primer nivel de atención.
2. Garantizar, mediante un manejo administrativo - gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la entidad.
3. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios de tarifas competitivas en el mercado.
4. Satisfacer los nuevos requerimientos de servicios de la población del municipio de Dosquebradas, adecuando continuamente su estructura, su funcionamiento y los mecanismos que garanticen un excelente servicio a los usuarios.

**ARTÍCULO 4º: PRINCIPIOS BÁSICOS.** Para cumplir con su objeto social, la **ESE-SALUD DOSQUEBRADAS**, se orientará por los siguientes principios básicos:

1. La igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
2. La eficiencia, consistente en la óptima utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
3. La calidad, es decir, la atención oportuna, integral, efectiva, personalizada, humanizada y continua a los usuarios del servicio, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico – técnicos, mediante de la utilización de la tecnología apropiada y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
4. La universalidad, integralidad, solidaridad, unidad y participación, previstos en el artículo 2º de la ley 100 de 1993.

**ARTÍCULO 5º: PATRIMONIO.** – El patrimonio de la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** estará constituido por:

- a. Los ingresos provenientes de la venta de servicios y similares.
- b. Las transferencias que reciba, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
- c. Todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio de salud.
- d. Los aportes económicos y los bienes que le sean entregados por la nación, el departamento de Risaralda, la Secretaría de Salud del departamento, el

municipio de Dosquebradas o cualquiera otra entidad oficial, para la prestación del servicio de salud en esta entidad territorial.

- e. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título legal adquiera la Empresa.
- f. Todos los demás bienes, aportes y/o donaciones que reciba de personas y/o instituciones privadas, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 6º: GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.** La **ESE – DOSQUEBRADAS**, gestionará ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales, el traspaso de los bienes muebles o inmuebles y de los aportes o recursos que requiera para la prestación del servicio. Igualmente manejará los recursos económicos que correspondan, en razón de la naturaleza y objeto social de la Empresa.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **FUNCIONAMIENTO Y ORGANOS DE DIRECCIÓN**

#### **JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE**

**ARTÍCULO 7º: FUNCIONAMIENTO.** Para garantizar su óptimo funcionamiento y su adecuado manejo, la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS**, tendrá los siguientes órganos de dirección: La Junta Directiva y el Gerente.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 8º: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Presidencial 1876 de 1994, la Junta Directiva de la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS**, estará integrada así: Una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad. Por lo tanto, la integración de la junta directiva será la siguiente:

Dos (2) representantes del sector político administrativo del Municipio de Dosquebradas.

Dos (2) representantes del sector científico de la salud.

Dos (2) representantes del sector comunidad.

**ARTÍCULO 9º: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La designación de los integrantes de la Junta Directiva de La **ESE - SALUD DOSQUEBRADAS**, se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan la materia.

**ARTÍCULO 10: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE – SALUD DOSQUEBRADAS.** Para ser miembro de la Junta Directiva de la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS**, se deben reunir los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 11: TÉRMINOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN.** Una vez designada les será comunicada por escrito la designación y las funciones que le corresponden como miembros de la Junta Directiva, por parte de la Secretaría de Salud del Municipio. La persona designada deberá manifestar por escrito su aceptación o su negativa de aceptar la elección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de aceptación, deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud del Municipio de Dosquebradas. De dicha posesión se levantará el acta correspondiente. Copia del acta le será remitida al representante legal de la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS**. Los miembros de la Junta Directiva serán designados o elegidos para un período de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 12: REUNIONES.** La Junta Directiva de la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente en cualquier fecha, a solicitud del representante legal de la Empresa o cuando la tercera parte de los miembros de la Junta Directiva lo soliciten. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta, la que se incorporará al libro que para tal efecto se llevará. El libro de actas debe ser registrado ante la Secretaría de Salud del municipio de Dosquebradas.

**PARÁGRAFO 1:** La inasistencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante un (1) año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa solicitará a la junta directiva que se declare la vacancia de la designación y se proceda a la elección de la persona que reemplazará a quien incurrió en la causal de pérdida de su calidad de miembro de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2:** El presidente de la Junta Directiva o el Gerente de la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** podrán invitar a las deliberaciones a las personas que consideren necesario para el análisis y debate de los temas respectivo, quienes tendrán voz pero no voto.

**ARTÍCULO 13: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las funciones de la Junta Directiva serán las establecidas en los numerales 1 a 17 del artículo 11 del Decreto Presidencial número 1876 de 1994.

**ARTÍCULO 14: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA Y DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** estará sujeta al régimen propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales. En materia de contratación se aplicarán las normas de derecho privado, sujetándose a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a las normas sobre la materia. La entidad podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los actos que profiera o produzca la Junta Directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

## **GERENTE**

**ARTÍCULO 15: REQUISITOS.** El Gerente será nombrado de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto Presidencial número 800 de 2008, modificadorio del Decreto Presidencial 785 de 2005 y los demás requisitos establecidos en la ley.

**PARÁGRAFO:** El Ejecutivo municipal designará provisionalmente un Gerente, mientras surta efectos el Decreto 785 de 2005. Dicho Gerente debe cumplir los requisitos de ley.

**ARTÍCULO 16: NATURALEZA DEL CARGO.** El Gerente de la Empresa es empleado público de período fijo, nombrado por el Alcalde municipal de Dosquebradas, para un período mínimo de cuatro (4) años, prorrogables, de terna que presente la Junta Directiva de la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto sobre la materia en la ley 10 de 1990, para ejercer funciones de dirección, planeación, evaluación y control en la administración y gestión de la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS**.

**ARTÍCULO 17: FUNCIONES.** Son funciones del Gerente de la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** las establecidas en el artículo 4º del Decreto Presidencial número 139 de 1996.

**ARTÍCULO 18: ESTRUCTURA DE LA EMPRESA.** La Junta Directiva en su primera reunión deberá adoptar la planta de personal y el organigrama de la Empresa. De igual manera deberá crear los comités que deberán funcionar en la Empresa para el adecuado cumplimiento del objeto social de la entidad.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **CENTROS Y PUESTOS DE SALUD Y RÉGIMEN DE PERSONAL**

**ARTÍCULO 19: CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.** Quedarán adscritos a la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** los siguientes centros y puestos de salud y los que se pongan en servicio en el futuro en la jurisdicción del municipio de Dosquebradas:

**CENTROS DE SALUD:** Santa Teresita, La Badea, Frailes, Santa Isabel, Otún, Japón.

**PUESTOS DE SALUD:** La Argentina, La Unión, Filobonito, Buenavista.

**PARÁGRAFO:** Autorícese a la Alcaldesa Municipal para hacer los trámites necesarios y de negociación para vincular los centros de salud existentes a la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS**.

**ARTÍCULO 20. VINCULACIÓN DE PERSONAL.** Las personas que se vinculen a la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS**, tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales. Podrán ser vinculados mediante acto legal y reglamentario de nombramiento, contrato individual de trabajo o bajo el régimen de carrera administrativo, según sea el caso.

**ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las personas que aspiren a vincularse y/o contratar con la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política y en la ley.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL**

**ARTÍCULO 22. ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL.** La **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** estará sometida a la vigilancia y control de los siguientes organismos:

1. La Contraloría General de La República.
2. La Contraloría Municipal de Dosquebradas.
3. La Superintendencia Nacional de Salud.
4. Los demás organismos de control que señalen las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 23. CONTROL FISCAL.** El control fiscal sobre la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** será ejercido por la Contraloría General de La República y la Contraloría Municipal de Dosquebradas, en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

**ARTÍCULO 24. CONTROL INTERNO.** La **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** deberá implementar el sistema de control interno y su ejercicio de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 25. REVISORÍA FISCAL.** La **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** contará con revisoría fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIO**

**ARTÍCULO 26. RÉGIMEN PRESUPUESTAL.** El régimen presupuestal de la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** deberá ajustarse al Estatuto Orgánico de Presupuesto contenido en el Decreto Presidencial número 111 de 1996 y demás disposiciones complementarias.

**ARTÍCULO 27. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** En todo lo relacionado con los tributos nacionales la **ESE – SALUD DOSQUEBRADAS** estará sometido al régimen previsto en el Estatuto Tributario.

## **CAPÍTULO SEXTO**

## **ASOCIACIÓN DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 28. ASOCIACIÓN DE USUARIOS.** Se conformarán asociaciones de usuarios con un número plural de los convocados a la asamblea de constitución y tendrán su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 29. ESTATUTO ORGÁNICO Y DE CONTRATACIÓN.** El estatuto orgánico y de contratación será expedido y aprobado por la junta directiva de la **ESE- SALUD DOSQUEBRADAS.**

**ARTÍCULO 30. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas del orden municipal que le sean contrarios.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintinueve (21) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008)

**JULIÁN ALONSO CHICA LONDOÑO      JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO**

Presidente

Secretario General

# **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

## **CONCEJO MUNICIPAL**

Dosquebradas-Risaralda

### **ACUERDO N° 011**

(Octubre 21 de 2008)

**“POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE-SALUD  
DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-  
RISARALDA**

#### **HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por las Comisiones Primera (1ª) y Segunda (2ª) el día dieciséis (16) de octubre de dos mil ocho (2008) y remitido a la plenaria a segundo debate el día veintiuno (21) de octubre de dos mil ocho (2008), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo setenta 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

**INICIATIVA:            ALCALDESA MUNICIPAL**

**FECHA:                 OCTUBRE 21 DE 2008**

**JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO**

Secretario General

**REMISIÓN:** Me permito remitir el Acuerdo N° 011 de octubre veintiuno (21) de dos mil ocho (2008), a la señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil ocho (2008).

**JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO**

Secretario General